

JT - F 4534

T. 1270676

C. 71755939

R. 164246





DIALOGO DE PREGUNTAS,

y respuestas, sobre la consulta tenida entre un R. Párroco y su legitimo Superior, en materia de prestacion y realizacion del Juramento de fidelidad á Bonaparte pedido en el dia por sus Generales y Gobernadores.



Cura... **H**e venido á encontrar á V. S. para que se sirva declarar y guiarme si se puede ó no prestar el Juramento de fidelidad á Bonaparte y obediencia á sus Leyes como lo piden nuestros enemigos en sus circulares.

Superior... Para responder á Vm. con el acierto que corresponde, es necesario que Vm. me diga ántes, qual es la formula del Juramento pedido á los RR. Curas Párrocos.

Cur... Señor, aqui está la formula del Juramento, que he copiado fielmente.

Formula del Juramento á Bonaparte.

« Ego N. promitto, spondeo, ac juro Napoleoni
« primo, Magno Gallorum Imperatori, & Italiae Re-
« gi fidelitatem, & veram obedientiam, atque ut á
« meis subditis, vel illis quorum cura ad me specta-
« bit eadem præstetur fidelitas, subjectio & obedi-
« tia eidem Imperatori, & Magistratibus ejus nomi-
« ne constitutis, quantum in me erit curaturum, &
« pro omni posse meo procuraturum. Sic me Deus

1
» adjuvet & hæc quatuor Sancta Evangelia , coram
» me posita , & corporaliter á me manu tacta , & in
» hujus mei fidelitatis juramenti testimonium hic me
» subscribo Ilerdæ die &c.

Ego N. N.

Sup. . . Bien enterado y reflexionado sobre la antecedente formula de Juramento y atendido su contenido soy de parecer y es mi dictámen que no puede en conciencia Párroco alguno prestarlo.

Cur. . . Dignese V. S., y para mi inteligencia y gobierno instruirme con las razones y fundamentos en que se apoya y solida el dictámen de V. S.

Sup. . . Yo le diré á Vm.: En España existe y tenemos nuestro legítimo Rey el Señor Don Fernando Séptimo jurado por nuestro Sucesor en las Córtes del Año 1789 por toda la Nacion Española, ó sus representantes en nombre de los Individuos del Reyno; cuyo Rey, aunque cautivo, no por esto dexa de ser Rey de España, y conserva ilesos todos sus derechos.

Cur. . . Perdone V. S.: No renunció el Señor Rey Fernando el drecho de la Corona en Bayona á favor de su Señor Padre en seis de Mayo de 1808?

Sup. . . Es verdad que se nos dixo que habia el Señor Fernando renunciado á favor de su Señor Padre, pero ha de entender Vm. que si es asi, la tal renuncia fué nula y de ningun valor, porque fué arancada entre las bayonetas, por la violencia y opresion que le hizo entonces en dicha Ciudad Bonaparte, pues que dicho Señor Rey Fernando con Real Decreto de 5 de Mayo del mismo año manifestó á la Junta existente en Madrid su soberana voluntad, de que se levantase toda la Monarquía en masa,

3

formando Juntas para dar disposiciones, tomar las armas todo el Reyno y sacudir de él todas las tropas Francesas, que con título de amistad se habian introducido en el Reyno, y trabajar incesantemente al mismo tiempo por la libertad de su Real Persona; cuyo testimonio convence claramente que dicha renuncia, en el caso que fuese, era violentada y por lo mismo de ningun valor tanto por lo que he dicho á Vm., como y tambien porque siempre era necesario el consentimiento de toda la Nacion Española para realizar aquella. A mas de esto la presupuesta renuncia fué declarada de ningun valor por toda la Nacion Española representada en sus Vocales existentes en Córtes en la Real Isla de Leon en sesiou de 24 de Setiembre de 1810; quienes unanimamente, y á nombre de todos los Españoles volvieron á Proclamar al Señor Rey Fernando Séptimo, y juraron en nombre de todos los vasallos, fidelidad, y obediencia al mismo Rey proclamado, prometiendo á nombre de todos los individuos de la Nacion, derramar hasta la última góta de sangre ántes de faltar al Juramento de fidelidad prometido.

Cur. . . . Señor las razones que acabo de oír de la boca de V. S. me causan grande impresion y convencimiento sobre el dictamen de V. S.: Pero pregunto: El Juramento que prestaron los Vocales en Córtes en la sesion citada por V. S. obliga no solamente á los representantes sino tambien á todos los Españoles?

Sup. . . . Señor Cura esto no tiene razon de duda, pues aquellos se juntan, hablan, prometen y resuelven, en nombre de todos los Españoles, porque todos concurren ó debieron concurrir tanto Eclesiás-

4
ticos como seglares á la eleccion de los referidos Representantes: A mas de que los referidos Representantes por medio del Supremo Consejo de Regencia, en los que reside el exercicio del poder Supremo del Rey encarcelado y puesto en cautividad, y á los que deben estar sujetos todos los Tribunales así Eclesiásticos como Seglares del Reyno, ordenaron á estos con Real resolucion de dicho dia 24 Setiembre la prestacion del Juramento de fidelidad al Señor Rey Fernando y á nombre de este á las Córtes Generales; cuyo Juramento se realizó por todos aquellos, como y tambien por los Superiores y Cabildos Eclesiásticos así seglares como Regulares; á cuyos actos y juramentos de fidelidad y obediencia deben conformarse todos los demás miembros é individuos del Reyno, pues que la parte debe seguir siempre y conformarse con el todo, y no le es jamás lícito á aquella obrar segun su antojo por la indispensable necesidad que tenemos de huir en todo tiempo de la anarquía.

Cur. . . . Quedo convencido Señor Superior de que todos los Españoles deben uniformarse con el Juramento de fidelidad prestado por los Vocales en las Córtes Generales del Reyno; pero me ocurre una dificultad, y es que de lo que ha dicho V. S. parece que no debemos considerar otro Rey en España que á Fernando Séptimo? ¿Y Bonaparte no puede considerarse como á Rey de España por haber sido jurado en las Córtes Generales que se tubieron en Bayona en Julio de 1808?

Sup. . . . Por ningun título ni pretexto le toca á Bonaparte ni le puede tocar el ser Rey de España, pues este es aborrecido de toda la Nacion, ni esta

le ha proclamado por tal, ni confiado al mismo el poder en las Cortes de que hace Vm. mencion, pues que estas fuéron aparentes é imaginarias en donde comparecieron muy pocos Vocales, y estos no nombrados por los Pueblos de la Nacion, sino llamados por el mismo Bonaparte, escogiendo y eligiendo á aquellos que eran de su facción y confianza, y de los que ó por grado ó por fuerza esperaba arrancar su firma para autorizar lo que de antemano se habia propuesto y decretado por él mismo.

Cur... Pues en razon de lo que me acaba de exponer V. S., sirvase decirme que título deben dar los Españoles á Bonaparte por lo tocante á nuestro Reyno de España?

Sup... Es evidentemente claro que no puede atribuirsele otro título sino el de Invasor y Usurpador de España, pues que con la intriga, violencia, y fuerza armada ha pasado de hecho, y no de derecho á ocupar las plazas y castillos, moviendo á los Españoles una guerra claramente injusta por no tener título alguno para apoyar su invasion; pues lo mismo que hace en España, practica en otros Reynos causando daños incalculables por cuyo motivo habrá visto Vm. en todos los escritos, que no se le dá otro título, que el de Tirano de la Europa, á causa de los sacrilegios, incendios, profanaciones de la Religion y de sus cosas sagradas, que en su nombre, cometen y practican á cada paso sus Generales y exércitos, que ha enviado á este y otros Reynos.

Me parece que con las razones dadas á Vm., debe quedar convencido de que no puede prestarse el Juramento, segun la formula antecedente, ni en otro modo á Bonaparte; y paraque Vm. quede mas con-

vencido voy á hacer á Vm. una reconvençion. En el año 1808 quando empezó á levantarse toda la España contra Bonaparte y sus exércitos, habria Vm. reputado por lícito prestar entónçes el Juramento de fidelidad segun la formula antecedente, á Bonaparte?

Cur.... De ninguna manera, ántes bien me habria causado el mayor horror y espanto, si hubiese visto ó sabido, que alguna persona tanto eclesiástica como seglar hubiese soñado en quererlo prestar.

Sup.... Responde Vm. muy bien; y yo añado, que debe causar ahora á qualquier persona igual horror y espanto, pues las causas son las mismas, ni se han variado con los tres años de guerra que justamente sostenemos; y aunque se hayan apoderado los enemigos de algunas Plazas y conseguido algunas victorias, no por esto ha adquirido Bonaparte derecho alguno para que se le pueda prestar el Juramento de fidelidad, ántes bien debe aumentarse contra él mismo el horror y espanto, por sus continuas y largas usurpaciones; robos, incendios, y profanaciones de Templos Sagrados, y lo que no puede tolerarse son los ultrages causados á la misma Persona de Cristo Sacramentado.

Cur.... Doy á V. S. muchas gracias de haberse dignado instruirme con razones solidas, fundamentales, y convincentes de que no se puede prestar el Juramento de fidelidad pedido á los Curas por los enemigos, las que me servirán y vendrán muy al caso para predicar é instruir á mis feligreses ó á qualquier otro Cura Párroco, que me hable y venga á consultarme sobre el particular, que seguramente serán varios. Voy ahora á decir á V. S. una cosa que apenas lo creerá y es que hay Obispados en quienes se en-

euéntran Párrocos que han pasado á prestar el Juramento de fidelidad á Bonaparte al tenor de la formula , que he manifestado á V. S. , añadiendo á él la obediencia á ~~las~~ Leyes , y llegando alguno á practicarlo y presentarse voluntariamente para el dicho efecto , predicando lo mismo al pié del Altar á sus feligreses á fin de que estos se sugeten à la obediencia y Leyes de Bonaparte.

Sup. . . Señor Cura esto no puede ser y será otra de aquellas cosas que se nos cuentan sin algun resabio de verdad.

Cur. . . No lo dude V. S. que quanto he dicho es verdad , y estoy bien enterado é informado de ello.

Sup. . . Pues me dexa Vm. parado y quasi absorto de que pueda encontrarse Eclesiástico alguno que haya caído en tal baxeza , y mejor le sería que jamás hubiese nacido sino sumergido aun en los horrores de la nada , ó alomenos no haber llegado á ser el ungido del Señor , pudiendose à voz comun de todo el Reyno y la Patria nombrar à los tales Curas Párrocos ó Eclesiásticos ; *por malos y renegados Españoles , viles Ciudadanos y Patriotas abominables y perjuros Eclesiásticos , dignos de todo castigo y comun odio y aborrecimiento de toda la Nacion , y Patria.*

Cur. . . Sirvase V. S. aclararme por partes la proposicion que con tanto ~~tafon~~ y acaloramiento acaba de proferir , para hacerme cargo de ella.

Sup. . . Voy pues à hacerlo , no téniendo Vm. reparo en esparcir y divulgar en las consultas ó conversaciones que tenga con los demás Curas los fundamentos en que estriba la referida proposicion y dictados con que he pasado à nombrarlos. Al salir al

mundo, nuestra primera existencia fué la de Ciudadanos, y el Estado nos recibió entónces como Vasallos que le perteneciamos esencialmente. La providencia Divina ha gravado de tal modo en nuestra alma ciertos sentimientos humanos, que no debe haber hombre alguno que no sea buen Ciudadano y Patriota. El amor principal que debemos tener, despues de Dios, debe ser à la amada Patria donde nacimos, la que nos considera como á sus hijos y sus subditos, debiendo sin vacilar desamparar primeramente á los bienes terrenos y aun à nuestros Padres que á la Patria; y á imitacion de los Romanos habemos de sacrificarlo todo ántes de abandonar los intereses de la Patria. La razon y la Religion misma que profesamos nos dan el language de que nuestras fatigas y talentos deben dirigirse al bien de nuestra Nacion y Patria. Es preciso sondear nuestras Almas y sentimientos y ellos nos dirán que siempre debemos posponer la felicidad propia à los intereses del Príncipe, de la Nacion y de la Patria, à la que no nos es lícito mirar con indiferencia, y por cuya defensa y felicidad estamos obligados á ofrecer nuestras vidas y haberes. Es notable engaño creer que cada uno puede hacer lo que se le antoja; todos debemos seguir lo que el comun de la Nacion hace, lo que el Rey manda, y todo lo que el buen Español y Patriota obedece. El Rey, la Nacion, y la Patria está siempre esperanzada de que nuestra nobleza de Ciudadanos y Patricios formará siempre la generosa resolucion de no faltar jamás à los intereses del bien público y à la fidelidad connatural debida à nuestro Príncipe, à nuestra Nacion, y Patria, por grandes que sean las desventuras que le acontezcan, pues no hay gloria ni dicha mayor

9
en el mundo que servir al Rey, á la Nacion y á la Patria con entera fidelidad. La Nacion y la Patria levantan siempre el grito contra de nosotros y de todo buen Español y Patriota y nos mandan derramar hasta la ultima gota de sangre, por ser esta patrimonio suyo, antes que envilecernos con una accion que desdiga de la condicion de Ciudadanos y buenos Españoles opuestas á los intereses de nuestro Rey, nuestra Nacion, y nuestra Patria, estando llenas las historias asi Eclesiásticas como Profanas de varias personas, que se sacrificaron por su Nacion y Leyes Patrias, grangeandose un honor que sobrevivirá á la obscuridad de los tiempos: De aqui es que los hombres que se corrompen en una accion pública y afrentosa no pueden ser vistos sino como oprobrio del Estado y de la Patria.

Estos principios incontrastables fundados en buena política y sana moral, que deben ser comunes á todo buen Español y Patriota, es preciso que resalten sin afectacion ni disfraz en los Eclesiásticos y principalmente en los RR. Curas, quienes por razon de su caracter y ministerio deben servir de antorcha y ejemplo á todos los demás del Pueblo y por lo mismo lucir entre ellos y observar con escrupulosidad los relatados principios, pues que es principio incontrastable: Que todos los Ciudadanos quieren que los hombres que tienen obligacion de dar exemplo, sean exemplares; y aun los mismos libertinos se estremecen y tiemblan quando ven ú oien decir de los Eclesiásticos despropositos y acciones que no sean conformes á los principios y sentimientos de los buenos Ciudadanos y Patricios; porque saliendo estas de una persona pública ofenden á la decencia y aun el decoro

B



del público en sus acciones conaturales comunes y públicas á todo buen Ciudadano Seglar. Ahora pues dígame Vm. Señor Cura y hago á Vm. mismo Juez de si los Eclesiásticos y RR. Curas de que ha hecho Vm. mencion, y que han realizado el Juramento de fidelidad á Bonaparte pueden ó no nombrarse renegados y malos Españoles y viles Ciudadanos y Patriocios?

Cur. . . . Atendidas las sabias razones que acabo de oír del eloqüente raciocinio de V. S. si fuese Juez en esa causa, fallaría evidentemente y daría la sentencia contra tales Eclesiásticos y RR. Curas dándoles los nombres de malos y renegados Españoles é indignos Ciudadanos y Patriotas.

Sup. . . . Creo Señor Cura que la sentencia sería bien dada y que ni en el tribunal de apelacion se revocaría: Pues los tales Curas y Eclesiásticos son dignos de llamarse así por no haber seguido las sendas de los buenos Españoles y Patricios, ántes bien con el tal Juramento de fidelidad y obediencia á las leyes de Bonaparte han afligido mas y mas á nuestro Rey cautivo; han irritado á todos los Vocales convocados en Córtes por haber quebrantado, por parte de los mismos, la fidelidad que en nombre de ellos realizaron y prometieron á favor de nuestro Rey cautivo; y la Nacion toda y la Madre Patria se estremece y enfurece al saberlo.

Paso pues ahora á demostrar á Vm. en esta conversacion y consulta como los tales Eclesiásticos deben igualmente nombrarse abominables y perjuros. Aunque no es fácil entrar en el interior y depravado corazón de los tales Jurados, hemos no obstante de considerar ó presumir, mejor diré distinguir: Si los Ecle-

siásticos y Curas tubieron ó no intencion de Jurar en el acto del Juramento, pudiendose afirmar con seguridad que tanto si les faltó la intencion, como si la pusieron, fué el tal acto malicioso sin prudencia y discernimiento; é irrisorio del nombre de Dios en una cosa intrinsecamente mala. Y en efecto; supongamos que el tal Juramento lo prestaron sin intencion de cumplir y guardar quanto en la dicha formula del Juramento se contiene, en este caso es claro que por un acto exterior lo invocaron y con el interior lo refutaron, no siendo otro su ánimo que la simulacion, mentira, y engaño, y por lo mismo valerse en vano de su Santísimo Nombre para engañar á los presentes que pensaban jurar los tales RR. Curas y Eclesiásticos en realidad, siendo su intencion todo al contrario, sino simular y fingir, destruyendo con la ficcion el objeto principal del Juramento y su fruto, que es solidar con lo que se jura la verdad, sinceridad y seguridad de la fidelidad prometida, obrando contra la Religion y su carácter que les impone el decreto de conformar su intencion con las acciones exteriores: Y á la verdad porque destituidos de intencion faltaron á dicho decreto y abusando en tal caso de la santidad del Juramento, atribuyeron á Dios la mayor injuria y cayó sobre ellos mismos el nombre de perjuros ofendiendo á Dios que lo presenciaba y le llamaban como á testigo de la simulacion, falsedad y mentira, como que á Dios que es infinita verdad per esencia le pudiese ser por algun titulo agradable la mentira. Desengañemonos de una vez y digamos sin rebozo, que los tales Curas y Eclesiásticos deben reputarse por unos charlatanes, que con sus artificios y ficciones piensan engañar á Dios y á los hombres engañandose á si mismo. Es-

toy bien seguro que si los tales Curas, antes de doblar la rodilla para la prestación del Juramento, hubiesen con reflexión leído el Can. 75 del Concil. 4.º de Toledo el Can. 4.º del 4.º y el Can. 1.º del 7.º se habrían estremecido y absortos se habrían retirado sin atreverse à prestar el tal Juramento de fidelidad con mentira; á no ser que no les hubiesen hecho frente las maldiciones cominadas en aquellos contra tales perjuros, pues entonces ya ningun Cristiano admiraria de que se hubiesen engullido la mentira como el perjurio graduando á tales no como á ungidos del Señor, sino como á impios que piensan que no hay Dios.

Adaptando empero el partido mas benigno y suponiendo que los Eclesiásticos y RR. Curas realizaron el juramento de fidelidad à Bonaparte con intencion, pues que cada uno de ellos habria leído el P. Larraga, y por lo mismo condenada por Inocencio XI. en la proposicion 25 el jurar sin intencion; considere Vm. Señor Cura como en esta hipotesi proferieron las palabras del juramento que Vm. me ha hecho ostencion con entera intencion, y que su ánimo en esta parte fué conforme à las palabras que proferieron en jurar, y prometer fidelidad, y obediencia à Bonaparte.

Cur. . . Quien sabe si tal vez los tales Jurados Eclesiásticos al paso que se propusieron en su interior jurar y prometer fidelidad à Bonaparte, conservaron al mismo tiempo en su interior la voluntad ó el propósito de no cumplir con aquello mismo que juraban y prometian?

Sup. . . Puede ser Señor Cura que discurra bien y haya Vm. dado al blanco penetrando su intencion;

pero lo cierto es que con esta restriccion mental cayeron à otro escollo, pues faltaron à la promesa de cumplir lo que juraron, poniendo con este artificio à Dios por testigo de su promision y voluntad que prometieron cumplir, por ser esencial é inseparable del juramento promisorio cumplir lo que se promete; porque jurando se pusieron los tales Eclesiásticos Jurados sobre sus conciencias una Ley la que robaron con el sello de la autoridad de Dios para su cumplimiento, y no executandolo, vilipendiaron la reverencia debida à Dios y à la Religion, poniendo à aquel como à Autor y corroborador de sus instabilidades é infidelidades que tubieron ya muy presentes à la ocasion de la prestacion de sus Juramentos, por residir entonces en sus interiores el ánimo de faltar à la exección y cumplimiento de lo que prometieron; todo lo que reprueban varios textos del Testamento viejo y nuevo. Y que le parece à Vm. Señor Cura si obraron bien tales Jurados faltandoles la voluntad de cumplir lo que juraron?

Cur. . . . Segun lo poco que he leído y de los Autores, que he visto, de los que parece V. S. haber recopilado y entresacado sus razones fundamentales, convengo con V. S., que los tales Juradores Eclesiásticos mancharon sus conciencias, que à su tiempo levantarán la voz contra ellos mismos.

Sup. . . . Acierta Vm. Señor Cura en esto muy bien, pues que la conciencia misma gritará contra ellos, y les obligará à reflexionar y concluir que los Sacerdotes por razon del alto ministerio de que estan revestidos, deben en todos tiempos ser muy sencillos, y los primeros observantes de la Religion, de la verdad y de los preceptos Divinos, sin que se les pue-

da jamás descubrir en sus corazones dobléz alguna sino candor y verdad, que son las virtudes de las almas grandes, en quienes no reparamos otra cosa que aquella dichosa conformidad é intima coneccion de la palabra con el pensamiento, y la Ley de nunca hacer que contradiga la lengua à sus razones. Y que dirán los enemigos de los tales Sacerdotes Jurados, si al acto de Jurar podian penetrar que no resida en estos intencion de cumplir lo que actualmente juraban? Se iritarian con razon, y mofandose de ellos y expeliendoles à fuera, dirian con indignacion, que lo que practicaban no era promision y juramento, sino un engaño y adulacion fingida.

Cur. . . Perdone si interrumpo à V. S. su razonamiento, pues esto me ha hecho venir à la memoria una dificultad que voy à preguntar à V. S. Que no pueden los tales Curas jurar y prometer obligarse, conservando en su interior y entendimiento limitando y concretando el Juramento à las cosas solamente honestas y licitas, pero de ningun modo à las ilicitas y contra buenas costumbres, por ser esto, à mi parecer, connatural à todo Juramento promisorio prestado à los hombres?

Sup. . Sobre esta dificultad que se ha objetado à Vm. y me acaba de proponer, debo decirle: Que el tal modo de jurar participa en un tanto de las restricciones puramente mentales que son proscritas y condenadas en las Propositiones 26, 27, y 28 de Inocencio XI., pues que el quererse obligar unicamente con el juramento á las cosas justas, licitas y honestas, se contiene solamente dentro del pensamiento del que jura, restringiendo su obligacion al honesto y licito, sin que el Receptor del

Juramento de fidelidad pueda jamás entender esta restriccion, sino que el Jurante que dice, habla, y promete á su presencia se obliga absolutamente á lo que pronuncia y á lo que se le manda y pide por Bonaparte, esto es, á la prestacion de fidelidad al mismo, y á cumplir con escrupulosidad sus Leyes; cuyo acto exterior y elocucion no puede tener otro sentido sino una absoluta obediencia y fidelidad indefinida á Bonaparte, y procurar los Curas con exortaciones y en quanto puedan lo mismo con sus subditos; cuyas formales palabras entrañan en sí un sentido claro, y en nada equivoco y ambibologico, con el que puedan los tales Juradores paliar su restriccion; pues el doblar la rodilla, el prometer y jurar obediencia y fidelidad á Bonaparte, y procurar con todo el esfuerzo que sus Subditos practiquen lo mismo, es un conjunto, que no reviste en sí circunstancias exteriores, ni señales equivocadas, con que puedan jamás entender los que reciban tales juramentos, que solamente se extienden ó comprehenden aquellos las cosas puramente licitas y honestas; porque Bonaparte y los referidos Receptores prescinden y no piensan con tal circunstancia, sino en lo que absolutamente se manda á aquellos, y en lo que les es mas util y conveniente para sus depravados fines de la invasion y usurpacion de nuestro Reyno.

Pero Señor Cura volvamos la tortilla y quiero yo dar á Vm. de valde que los tales Curas hayan tenido unicamente intencion de dirigir sus juramentos con la intencion de obligarse á las cosas meramente honestas y licitas, segun se le ha ocurrido á Vm.; y aun quiero dar mas á Vm., y es que los que recibieron tales juramentos se hayan conformado con

la intencion de los Jurados, creyendo que no juraban ni se obligaban de otro modo. Y con esto piensa ya Vm., Señor Cura, que los tales Eclesiásticos han tenido salvas sus conciencias sin poderseles dar el dictado de abominables Eclesiásticos?

Cur. . . A mí me parece, y no encuentro dificultad alguna en prestarlo de este modo, y que en su consecuencia es por demas un dictado tan picante.

Sup. . . Vive pues Vm. Señor Cura muy engañado, y discurro yo muy al contrario, como voy á manifestar á Vm. Los RR. Curas jurando en el modo, que tenemos dicho y supuesto, pecaron en el acto de jurar, y en esto en quanto á mi cabe no queda lugar de duda alguna, porque el juramento de fidelidad, que deben prestar los Vasallos, debe ser al Príncipe ó Rey que tenga potestad dominativa sobre los mismos, y autoridad suficiente para pedir la prestacion del juramento: Asi mismo debe el tal juramento de fidelidad, segun nuestras Leyes fundamentales del Reyno, y Constituciones de la Provincia prestarse á un Rey Católico, Apostólico y Romano. Bonaparte, segun ha oido Vm. al principio de nuestra conversacion, no ha tenido, ni puede tener potestad alguna dominativa sobre los tales Curas Jurados, ni reputar los mismos como á sus Vasallos, porque un Invasor y Usurpador de Reynos, nunca puede tener potestad alguna sobre ellos, ni llega jamás á tener Vasallos. Ni el Eclesiástico en cuya presencia habrán realizado los Curas el Juramento, será, como debia para acetarlo el legitimo Superior de los Eclesiásticos Jurados, sino alguno de aquellos renegados Españoles y Apostatas Eclesiásticos, que

han caído en el abominable y espantoso crimen de ejercer funciones Eclesiásticas y espirituales, conferidas á los mismos por los supuestos Generales Invasores y usurpadores de nuestras Provincias y Reyno, que es otro desatino y accion abominable con que en el acto de jurar mancharon sus conciencias. Asi mismo Bonaparte no es Católico, Apostólico, Romano, sino que como lo habrá oido Vm. por ser público y notorio, en Egipto entre los Musulmanes se hacia Musulman, en Paris con los Judíos se hacia de su Sinagoga, y con los Protestantes se mostrava Protestante recomendándoles le tuviesen presente en sus Colectas y Oraciones. Ni menos puede Bonaparte nombrarse Apostólico Romano, como lo conocerá Vm., ántes bien ha sido y es el Invasor de la Catedra de S. Pedro y de su Sucesor y Vicario de Jesu-Cristo en la tierra, teniendo al mismo, como à nuestro amado Fernando puesto en cautividad, con afliccion y llanto de toda la Iglesia Militante, y horror y pasmo de los habitantes de Sabona, en donde pasa su destierro, con serenidad, resignacion y fortaleza, no obstante de mirarse privado de escribir, hablar y conversar con nadie sino á presencia del Prefecto de este Pueblo, y aun esto por pocos minutos; custodiado con Guardias de vista de dia y noche como si fuese un hombre facineroso.

Igualmente los tales Eclesiásticos Jurados en el acto de jurar y prometer fidelidad se precipitaron, (no queriendose obligar sino á las cosas honestas y lícitas) à una accion, à una promesa, y á un juramento todos ilícitos é inhonestos, porque prometieron con el tal acto fidelidad à un excomulgado no-

minatim por su Santidad vitando; á un Usurpador y Tirano que ha derramado la sangre de un sin fin de Sacerdotes, tanto en Lion como en Italia, Francia y España, por cuyo motivo han caido sobre el mismo un sin número de Excomuniones mayores reservadas á la Santa Sede y asi es por todos terminos y en todos actos vitando con el tal Juramento, y de procurar por su parte los RR. Curas que sus Subditos practiquen lo mismo, consienten, concurren y dan armas de intriga y astucia al Tirano, y principal Usurpador para adelantar mas y mas su conquista de usurpacion é invasion. Asi mismo prestan el tal acto de fidelidad, instados de los dependientes del Tirano, executores de sus usurpaciones, conocidos por unos incendiarios de Ciudades, Iglesias y profanadores de las cosas Sagradas y del Santo de los Santos, y por lo mismo obedecen con el tal juramento á las Circulares y Mandatos de unos excomulgados vitandos por una infinidad de Bulas de los Sumos Pontífices, por varios textos del derecho Canónico, y por el Santo Concilio de Trento. Tiene Vm. bastante Señor Cura para mudar de parecer?

Cur.... Señor quedo parado, absorto, confundido y como fuera de mi mismo.

Sup.... Pues aun oirá Vm. mas: El tal Juramento de fidelidad es infinitamente injurioso á nuestro legitimo Soberano, y con él desprecian y vilipendian los Curas Jurados á su Real persona, apartandose de la obediencia, veneracion y amor filial debido al mismo como á nuestro Señor y Protector; siendo imposible guardar y conservar estas obligaciones, que deben ser mas relucientes en los Ecle.

siásticos, con la obediencia prestada á Bonaparte; porque (*) dirigirse á dos Soberanos, pues siendo Vasallo de uno no lo puede ser ni servir á otro; y por lo mismo los tales Jurados, con el depravado juramento, intentaron apartarse, en quanto les fue posible, de la obediencia debida á nuestro Rey Fernando; y lo que es peor con la tal accion afrentosa formaron en cierto modo liga y alianza con los Enemigos para sublevarse y conspirar contra nuestro afligido Rey, y Patria; pues que con la prestacion de fidelidad unieron sus voluntades los Curas Jurados con las de los Usurpadores é Invasores, que no intentan ni maquinan otra cosa que nuestra ruina y entera destruccion del Reyno.

El atrevimiento de tales Curas es odioso á los ojos de la Nacion y Patria, que ama y conserva el respeto y fidelidad debida á Fernando. La razon misma y la Religion, si las hubiesen consultado, les habrian inspirado, que se habia apoderado de ellos un temor despreciable á los Enemigos, ó bien un vil miserable y desgraciado interes y afecto á las propias conveniencias de habitar en sus casas, y conservar en quanto pudiesen (mezclandose y favoreciendo á los Enemigos con este hecho) las primicias, diezmos y demas rentas temporales, todo lo que les precipitó á tal baxeza, y por lo mismo les quedaron ya en ellos apagados aquellos gloriosos títulos de buenos Ciudadanos y fieles Patricios, que en todas edades han sido siempre apreciados, y no podian jamás los mismos olvidar, sin ultrajar como ultrajaron, atrevidamente y con descaro á la Nacion, al Estado y á la Patria afligida.

Y que diré Señor Cura si el tal acto de jurar

(*) la promesa de fidelidad es de sí indivisible, y no puede

habrá sido agradable ó no á los Vocales de la Nación? Yá se lo he significado á Vm. arriba, y ahora debo añadir que al saberlo deberán por fuerza enardecerse aquellos manifestando á S. M. representado en aquella Augusta y tremenda Asamblea la vileza y abominacion de tales Clerigos, pidiendo con todo esfuerzo de que se sirva tratarse el asunto con madurez á fin de acordar lo que sea mas agradable á S. M., y aplicar el condigno castigo contra tales Clerigos Jurados para escarmiento de los demas. Yo quisiera, Señor Cura, haber podido trasladar, antes de jurar, á los Curas, de que hablamos, á la Ciudad de Cádiz para asistir y subir á la barandilla y ser testigos oculares de lo que pasa y se trata en las Sesiones de aquel Congreso General de la Nación. Allí habrian visto en aquella morada mas respetable del Reyno, y residencia del Soberano, á sus mismos Representantes, que destituidos del amor é interes propio, su principal mobil en todos sus discursos y mociones es el reconocer á nuestro Fernando por verdadero Rey de España aunque ausente y cautivo, no respirando aquella otra cosa que fidelidad y amor filial de unos verdaderos Vasallos á su Príncipe proclamado y jurado. Habrian igualmente oido que todos los escritos de aquellos Ilustres Heroes de la Nación, consideran à Bonaparte como á un Cromwrel en Inglaterra, un invasor y Usurpador del territorio Español: Asi mismo habrian contemplado á unos hombres llenos de prudencia, ciencia y sinceridad, hablando sin ficcion y dobléz, y cohonestando sus palabras, discursos y votos con sus interiores, pues que teniendo en una mano á Dios y la Religion, y en la otra sus conciencias, aborrecen toda

especie de simulacion, restriccion y amphibologia. Con sus continuas asistencias habrian contemplado á aquellos Personages, en cuyos semblantes no se descubre otra cosa que gravedad, magestad y un continuo trabajo de acciones brillantes y honestas en dictar Leyes para el bien de la Nacion y defensa del Reyno. Por último no podrian menos de haberse hecho cargo que veian, sentian y oían á unos Conciudadanos, que teniendo en la memoria haber heredado de sus mayores y en sus nobles nacimientos los timbres de buenos Ciudadanos y fieles Patriotas, con gusto y generosidad habian dexado sus mas cómodas habitaciones, conveniencias y regalos, y aun sus propias familias, y se habian desterrado á tierras muy distantes en donde, sin apenas comer ni descansar, sacrificaban como á Padres de la Patria, su salud, y varios sus propias vidas, para únicamente salvar la Nacion, Patria, y hasta los mismos Curas que los escucharian. Recibidas por algunos dias estas penetrantes lecciones y edificantes exemplos, y bueltos á sus hogares: Crea Vm. Señor Cura que no habrian tenido ozar para embrutecerse con la negra é inhonesta accion de la prestacion del Juramento de fidelidad, y hacerse semejantes á los mismos Enemigos.

Cur. . . Basta Señor: No se canse V. S., pues ha dicho bastante y quedo sobradamente instruido para poder pregonar por toda la Provincia, que el acto de prestacion del Juramento de fidelidad de los presupuestos Curas y Eclesiásticos fué una accion vil, ilícita y abominable á los ojos de Dios, de la Religion, Patria, y de sus Parroquias.

Sup.... Tenga Vm. una poca de paciencia Señor Cura, pues aun nos falta lo mejor.

Cur.... Como puede ser Señor Superior, pues me parece que sus razones se han extendido y han abrazado todas las partes de la accion juratoria.

Sup.... No Señor Cura; pues la accion de jurar fué claramente escandalosa y ofendiendo á muchos, que lo habrán visto y sabido, y asi falta hablar del Escándalo.

Cur.... Tiene V. S. mucha razon y pensaba ya al principio con esto pero con tantas cosas buenas, que he oido se me habia pasado por alto.

Sup.... Si del escándalo que con decir el nombre, sobra para ponderar su veneno; del escándolo, que para obviar sus daños mas necesitan de lágrimas los ojos, que de prevenciones los oidos; del escándalo, que para llorar sus funestos estragos, ni han bastado siglos, ni bastarán eternidades de gemidos; del escándalo por último, que abortado del Infierno, à manera de llama infecciona las almas quitandoles su virtud y degenerando en contagio, apesta à muchos y les causa imponderables daños à modo de un incendio, y es el vicio matador, explicado con tristes gemidos de un Dios. Este pecado pues debe ser, en sentido de los SS. Padres, el mas apartado y aborrecido de los Eclesiásticos y RR. Curas por considerar à estos como un linage elegido, Real Sacerdocio, Gente Santa, y el Pueblo de Adquisicion. De ai es que los referidos Eclesiásticos, y Curas Parrocos, teniendo bien presente la malignidad de tal vicio, y la nobleza de su estado no podian jamás abalanzarse à la prestacion del Juramento; porque el Pueblo, que por lo comun considera, que las culpas leves

de los Eclesiásticos son faltas de mucha consideracion, habrá reputado la prestacion de fidelidad à Bonaparte por un acto visiblemente escandaloso inductivo y causativo de la ruina espiritual de varios particulares del Pueblo. Es conseqüente que en tales Pueblos y demas Feligresias, por la prestacion del Juramento de sus Pastores, reyne entre ellos una anarquia de pensamientos y opinions pensando los unos que sus Párrocos han obrado bien y defendiendo con tezon los otros, de haber obrado mal, ocasionando à todos indistintamente su ruina espiritual.

Porque, considere Vm. Señor. Cura, que los primeros favorecedores de la accion de su Pastor, por la accion de este é instrucciones que habrán recibido del mismo, habrán tambien à su exemplo pasado algunos à la efectuacion del ilícito Juramento de fidelidad al Corso aventurero apagándose con esto el fuego y entusiasmo de nuestra santa insurreccion contra los Enemigos, que hasta entonces habia ardido en ellos; se habrán movido igualmente à concurrir voluntariamente con sus contribuciones à los Enemigos para continuar una guerra destructora, que no tiene exemplar; podrá ser que algunos de los mismos à exemplo de sus Curas se desnaturalizen, y pasen à unirse con los excomulgados Enemigos nuestros, ensuciándose asi con sus bestiales vicios, y derramando la sangre de sus Conciudadanos y Patricios en quienes reynan aun sentimientos humanos y religiosos. Por el contrario los segundos, reprobando la accion de sus Curas Párrocos dirán de los mismos un sin número de blasfemias; formarán de los tales varios juicios temerarios, murmurando de todas sus funciones Parroquiales traspasando por lo

inismo varios Preceptos Eclesiásticos y Divinos.

Cur. . . Perdone Señor: pues ahora me ocurre haberme dicho que algunos Parroquianos de los Curas, que habían jurado, no querían oír sus Misas, ni recibir de estos los Santos Sacramentos.

Sup. . . Pues cata al Señor Cura el escándalo ocasionado: Bastaba haberse los Parroquianos de que Vm. habla comovido, justamente indignado, y cubierto de pudor y vergüenza para no recibir escándalo, pero no convenia adelantarse tanto en creer que todos los Sacramentos administrados por tales Jurados eran de ningun valor, y que sus Misas no eran suficientes para causar efecto y el cumplimiento del Precepto Eclesiástico, pues en esto pecaron los Parroquianos, escandalizados de la prestacion del Juramento de fidelidad á Bonaparte, que voluntariamente otorgaron sus RR. Curas. Yo no lo se, pero me considero Señor Cura, que en tales Pueblos ha de reynar entre los Párroquianos muy poca cordialidad y union; porque la accion vil de su Párroco, habrá sembrado una zisaña en los corazones de aquellos, que turbará la paz entre los Parientes mas cercanos; destruirá el amor entre las familias mas unidas; y devorará y aniquilará los bienes, tanto temporales como espirituales de ambos partidos.

Cur. . . Y los escandalosos Jurados de que habla V. S. no habrán ofendido y causado escándalo al renegado Eclesiástico Receptor, destinado á este fin por los Generales Franceses?

Sup. . . No hay duda Señor Cura: Pues, este aunque por su elevado officio, y augusto Ministerio, debja haberse portado como à antorcha reluciente del

Santuario, dando á los Curas consejos saludables de salud, y por lo mismo al presentarse voluntariamente á el, distraerlos de la realizacion del Juramento; consintiendo empero á recibirlo, manchó dicho Receptor su alto ministerio y conciencia con el pecado de escándalo, cooperando igualmente aquellos á que incurriese la excomunion mayor reservada al Sumo Pontífice por la Bula 93. Inter Apostólicas de Gregorio XIII. y á la inhabilidad para obtener Oficios y Beneficios Eclesiásticos.

Ya ha oido Vm., Señor Cura, como queda manifestado el pecado de escándalo, que cometieron los Curas con la prestacion del Juramento de fidelidad á Bonaparte. Solamente falta ahora hacer presente á Vm. como los tales Curas son dignos de todo castigo y del comun odio y aborrecimiento de toda la Nacion, que son las últimas partes de mi proposicion que dixé á Vm. al principio de nuestra conversacion, y consulta.

Ya habrá Vm. visto y experimentado que los Eclesiásticos, en quienes no corresponden las obras á su alto caracter y funciones sagradas, no han podido hasta hoy hallar el medio de hacerse estimar, antes bien son por lo comun la burla y vituperio del Pueblo, y chucheria de las concurrencias y tertulias; pero atreviendose los mismos, olvidados de si y de su consagracion, á precipitarse en unas acciones afrentosas poco comunes al Pueblo baxo de honor y estimacion, que apenas se atreve nombrarlas, empiezan desde entonces á considerarse como á un Monstruo que todo el mundo habla de el con indignacion; y le aborrece como á semilla de todas las abominaciones. Ahora pues que ha de ser de los

Eclesiásticos y Curas Jurados, que con sus Jura-
 mentos han ultrajado á Dios y à la Religion; se
 han declarado infieles à su Soberano; desobedientes
 à los Supremos Tribunales de la Nacion la Re-
 gencia y Córtes; han apostatado de la Nacion y
 Patria, y se han emancipado de hijos legitimos de
 las mismas; y por último se han apartado del co-
 mún sentir y obrar de todos los buenos y fieles
 Ciudadanos y Patricios? Es preciso caygan sobre
 ellos todos los anatemas y abominaciones que la
 Religion Santa fulmina contra los mismos, y que se
 les apliquen todas las penas que los Sagrados Cá-
 nones, Concilios, y Leyes del Reyno y de la Pa-
 tria han dictado contra tales Clérigos; pues estas,
 aunque acostumbran minorar la pena recayendo los
 delitos en personas plebeas por razon de la ignorancia,
 pero, encontrandose en Personas de talentos, instrui-
 dos y de distincion, que por su elevado ministerio han
 de dar exemplo, las aumentan y exasperan por la ma-
 licia y adhesion al mal que han obrado, sabian y co-
 nocian; pues ya no consideran nuestras Leyes del
 Reyno y de la Patria à tales Sujetos sino como à
 abortos de la Nacion, Patria y del Estado Ecle-
 siástico, que han venido à ser el menosprecio ge-
 neral de aquella y de los buenos Ciudadanos y Pa-
 tricios: Porque entre estos los verdaderos y fieles
 Eclesiásticos huyen de aquellos como á vivoras pon-
 soñosas, no queriendo en adelante oír ni hablar mas
 de tales Jurados, ni tener comunicacion con ellos,
 y los demas Ciudadanos gritan diciendo à voz co-
 mún, que no hay que esperar cosa buena de los
 tales Curas Jurados ni que produzcan en adelante
 bien Espiritual alguno en sus Parroquias; porque per-

dido el orden y confundidas sus ideas, y extraviadas sus imaginaciones, ha de llegar su alma á ser morada de la turbulencia y confusion.

Digame ahora, Señor Cura, si queda Vm. convencido de todas las partes de mi proposicion esto es de poderse nombrar los Curas, que han prestado el juramento de fidelidad, malos y renegados Españoles, viles Ciudadanos y Patricios, abominables y perjuros Eclesiásticos, dignos de todo castigo y del comun odio y aborrecimiento de toda la Nacion y Patria?

Cur. . . Señor: A mi parecer quedan todas las partes de la proposicion probadas con evidencia; pues las razones que he oido de V. S. son convincentes, y ya no me admiro, atendida la vil accion que han obrado, el mal exemplo que han dado y darán, y las fatales consecuéncias que deberán necesariamente seguirse de los tales juramentos, profiriese V. S. la proposicion con tanto teson y acoloramiento, pues tambien considero á los Curas y Eclesiásticos Jurados dignos de todo castigo. Y pregunto á V. S.: atendida la gravedad del delito, que han cometido jurando, y el castigo de que son dignos, que penas serán estas que habrá establecido el derecho Canónico y Civil contra los referidos Clérigos Jurados?

Sup. . . Estéme atento, Señor Cura, y pues que estas son muchas y graves, pero no es facil indicarlás á Vm. porque ni Vm. ni yo sabemos el modo con que proferieron el Juramento, ó bien quales fueron sus intenciones al tiempo de prestarlo; apuntaré no obstante á Vm. algunas establecidas por derecho Canónico, Concilios, Bulas Pontificias, derecho Civil, Leyes del Reyno y de la Patria las que po-

drán servir à Vm. de gobierno para mirarlas de espacio en los Autores, que tenga en su Libreria, à fin de conocer si serán conformes à las que oirá, y soy de parecer han incurrido à ellas los Curas y Eclesiásticos Jurados.

Al principio de la Iglesia, quando los Eclesiásticos estavan submisos à la voluntad Divina y à las semillas de las virtudes, que el Cielo puso en sus almas, no fueron necesarias Leyes, ni penas para cumplir aquellos con sus sagrados deberes, pero empezando algunos Clérigos con sus vicios y escándalos à abrir brechas en sus conciencias tuvo por conveniente la misma Iglesia y Potestad Seglar, para honor del mismo Estado, establecer Leyes y penas para castigo de los transgresores. Contra los Clérigos perjuros é infieles à su legitimo Soberano se encuentran varias, y son las que oirá luego, y tocan à los Curas y Eclesiásticos escandalosos que es el objeto de la pregunta de Vm. Ya oyó Vm., que el Eclesiástico destinado por los enemigos à recibir el Juramento, habia incurrido en la pena de excomunion mayor reservada al Sumo Pontífice; comunicando los Clérigos con este en crimen criminal, y en un Juramento illicito é inhonesto, participaron y cayó sobre los mismos igual excomunion mayor reservada. Es mucho lo que se enardecieron los Padres de los Concilios de Toledo, que he significado à Vm., contra los Eclesiásticos infieles à su Monarca con fingidos y simulados Juramentos, y con los que dan auxilio ó favor à los enemigos del Rey, y al tenor de estos quedan tambien excomulgados los tales Jurados apartandose con el Juramento de la fidelidad de nuestro adorado Fernando, y no se pue-

de tratar con ellos sino al último de sus vidas, si han hecho antes penitencia de su delito. Parece increíble que jurando à favor de Bonaparte fidelidad y de procurar los Curas, en quanto fuese de su parte que los Feligreses, practicasen lo mismo, unieron sus voluntades con las de Bonaparte y demas dependientes suyos, concurriendo con la accion de jurar y procurar, físicamente y en un modo activo al auxilio de los Invasores, cuyos actos son en grave detrimento de la Religion Católica, y del Rey; y por ser Bonaparte excomulgado vitando por su Santidad, incendiario de Pueblos é Iglesias, asesino de un sin numero de Clérigos, y destructor de la libertad de la Iglesia Católica, cuyos crímenes y atrocidades residen tambien en sus Generales, Gobernadores, y demas Gefes de sus Exércitos, son tanto aquel principal Invasor como sus dependientes excomulgados con excomuniones mayores y vitandos, todas las que fulminaron el Sagrado Concilio de Trento y Bula de la Cena; las que se han asi mismo tragado los infelices Eclesiásticos y abominables Curas Jurados por su union, comunicacion y concurrencia física al auxilio de Bonaparte y sus Agentes excomulgados vitandos, y lo peor es que habiendo, como es regular, celebrado el Santo Sacrificio de la Misa despues de la realizacion del Juramento, tendrán ademas sobre si mismos la irregularidad, que cometieron al celebrar; siendo muy probable, que por la accion del acto ilícito del Juramento público y notorio, incurrieron à otra, ocasionada por la nota de infamia que contraxeron con el hecho del delito escandaloso y atroz; el que es considerado como à tal, por las razones y motivos

que ha escuchado Vm. Estas son Señor Cura las penas establecidas por derecho Eclesiástico. Voy ahora à hacer ostencion à Vm. de las que he visto y he encontrado en el derecho Civil y Patrio.

El Eclesiástico, aunque por razon de su ministerio y funciones Santas, sea segregado del comun de los demas hombres del Estado, no por esto pierde el primer título de Vasallo del Rey y Ciudadano de la Patria; de ahí es que los Reyes ó por ser Protectores de la Iglesia, ó por la hermandad y union que debe reynar entre las dos Supremas Potestades en prestarse auxilios, dictaron varias penas contra los Eclesiásticos que cometen crímenes dañosos à la Republica, las que adaptó la Potestad Eclesiástica, para que la inmunidad concedida al estado Clerical, no se convirtiese en deshonor é infamia del mismo Estado. Entre estas se encuentran las fulminadas contra los Eclesiásticos, que, apartandose de la obediencia del propio Soberano, juran fidelidad à otro Rey teniendo alguna inteligencia con los Enemigos contrarios à la Magestad de la Nacion, cuyo delito, por ser atroz y pernicioso à la Republica y dañoso al Estado, es reputado como à crimen de lesa magestad; correspondiendo à tales Jurados por derecho comun la pena de confiscacion de bienes, y de muerte, y por el de Cataluña la misma confiscacion, y si son Nobles, como son los Eclesiásticos, la de garrote; pero debe estar Vm. Señor Cura en la comprehension é inteligencia, que de este delito atroz, debe en este Principado conocer el Juez del Breve Apostólico por privilegio y Bulas concedidas al mismo, y proferida la sentencia si es de degradacion, acostumbra entregarlos al brazo Seglar

para que los juzgue según el derecho Civil. Si los Clérigos Jurados fueron en sus Juramentos perjuros, concurren en la pena de privación de sus Dignidades y Oficios por derecho Civil; cuya pena es casi la misma por nuestras Constituciones de Cataluña.

Cur. . . Señor las penas que he oído, y supone V. S. estar establecidas contra los Clérigos Jurados son muy terribles y atroces.

Sup. . . Si es verdad que lo son, pero ha de entender Vm. que el delito que han cometido es también terrible y atroz.

Cur. . . No pensarán Señor, los Curas Jurados haber incurrido en las penas que se ha dignado explicarme.

Sup. . . Bien podrá ser Señor Cura; pero lo cierto es que así las traen los Autores que he visto y leído, y tengo por cierto, que si los tales Curas no se espantan y estremecen al saber las susodichas penas, sin embargo no puede menos la Religión Santa de espantarse, gemir y llorar al pie de los Altares al considerar que sus Ministros se acercan à ellos, sin advertir el grave peso de las relatadas penas con que están enroscadas sus conciencias.

Cur. . . Y en el caso que pare en mis manos la Circular de los Enemigos, lo que no pienso, con la formula del Juramento de fidelidad, que es lo que debo hacer Señor?

Sup. . . En el caso presupuesto, tiene à la mano Vm. dos medios, antes de ensuciarse con el Juramento de fidelidad, y son el primero desamparar su Parroquia, pues siendo la persecucion en materia de Religion y conciencia contra los Ministros del

Santuario, como lo es el obligar á aquellos á la realizacion del nefando juramento, deben segun el precepto de Jesu-Cristo, de los Santos Apostóles, y Padres de la Iglesia huir de un Pueblo á otro y alejarse de la comunicacion de los excomulgados enemigos, practicando con esto una accion brillante à los ojos de Dios, de la Religion y de la Patria, que asi lo tiene mandado; y aunque de la fuga padezcan algun detrimento espiritual la poca Feligresia que se habrá quedado, es de mayor entidad y prepondera mas el escándalo que se daria si se quedava el Cura y prestase el juramento, que no el detrimento espiritual ocasionado por la fuga. Este es el medio trivial y mas comun. El segundo es mas duro y bastante dificil, y no es para todos: Si Vm. se siente en su interior dotado del Espíritu de Dios y del don superior de Fortaleza, que no teme las persecuciones de los Tiranos, las bayonetas, destierros, ni aun la misma muerte, no tengo reparo alguno en decir á Vm. que puede quedarse entre los Enemigos, cuyo acto seria gloriosísimo à Dios y del mayor exemplo à los hombres; pero deberá en tal caso elegir y sufrir y permanecer firme y constante à todos los ultrajes, vilipendios, persecuciones y aun à la misma muerte antes que doblar la rodilla al Tirano y perseguidor Bonaparte para la afectacion del Juramento.

Cur. . . Me ocurre ahora haberseme dicho que á algunos Párrocos les hacian jurar la Religion Católica y Apostólica.

Sup. . . Esto es lo peor; pues todo esto no es mas que irrision y un título colorado que encubre y contiene dentro de si mismo el veneno mas terri-

ble, que es la destruccion con las obras y efectos, de la misma Religion Católica y Apostólica, pues aqui viene muy bien lo que dixo Cristo á los Apostoles de tal casta de malditos: *Ex operibus eorum cognocetis eos.*

Cur... No quisiera Señor ser impertinente á V. S. con mis preguntas pero, voy à hacer la última, aunque participa algun tanto de curiosidad. Y si alguno ó algunos de mis compañeros Párrocos se atreviesen à jurar, como lo han hecho en algunos Obispados ciertos Eclesiásticos y Curas, como se portaria V. S. contra estos?

Sup... Que dice Vm. Señor Cura; pues la pregunta, aunque curiosa, es terrible. No permita Dios que ninguno de mis subditos llegue á ofender y denigrar con la accion afrentosa del Juramento la decencia de su estado y el caracter de su consagracion, pero dado el lance mandaria formarsele desde luego á instancia fiscal autos criminales contra el presupuesto ó presupuestos Juradores, y resultando de los mismos la verdad del hecho y prestacion del Juramento, le suspenderia interinamente de todos sus Oficios, dando luego parte al Juez del Breve Apostólico incluyendo al mismo los autos criminales, para que en su vista, conociese de la causa y del delito grave y atróz: Al mismo tiempo avisaria de lo practicado, á S. M. ó á los Supremos Tribunales de la Nacion la Regencia y Córtes del Reyno, para que se dignasen extrañar de la Parroquia y Provincia á los presupuestos Jurados; porque conoceria claramente, que como á infieles á su Rey, Estado, Religion y Patria, no podrian en adelante ser útiles Vasallos pa-

ra el Estado, ni exemplares y edificantes Pastores para dar el pasto espiritual á los Feligreses de sus Parroquias.

Cur.... Doy á V. S. muchas gracias por el excesivo trabajo que se ha dignado tomar en manifestarme é instruirme con toda extension sobre todos los puntos que puede tocar el Juramento de fidelidad á Bonaparte, y los motivos y razones fundamentales, porque no puede en manera alguna prestarse, que era mi primera intencion la que ha dado motivo á varias preguntas que he hecho á V. S. en el intermedio de mi consulta y conversacion. Ahora por despido, pido á V. S. una merced y gracia y es que si es del agrado de V. S., pasaria á dar á la Imprenta (supuesta la libertad que de ella gozamos ahora) toda la consulta ó conversacion de preguntas y respuestas con que se ha servido V. S. instruirme?

Sup.... Si conoce Vm. Señor Cura, que haya de servir la Impresion, y redundar en mayor gloria de Dios, utilidad de nuestro adorado Rey Fernando y en mayor bien de la Nacion y de la Patria, haga Vm. lo que mas se le acomode.

Cur.... Señor voy á practicarlo, pues espero que de su Impresion se seguirán los fines explicados por V. S.

Sup.... Está muy bien Dios guarde á Vm. y bendiga sus buenos deseos y operaciones.

Y el infraescrito Cura instruido de su Superior, habiendo pasado á la Impresion del presente Dia-
logo, espera que los Lectores del mismo, atendiendo unicamente al zelo, amor, y estimacion de sus hermanos y cara Patria, tendrán la bondad de di-

simular sus faltas, y convertirán la lectura de las preguntas y respuestas á los fines expuestos por dicho Superior. Ripoll á diez Octubre de 1811.

= El Cura instruido de su Superior = Habiendo el Cura Párroco instruido de su Superior pensado ser conveniente para el bien público, dirigir Carta al Excmo. Señor Don Luis Lacy General en Gefe del Ejército y Principado de Cataluña, por si era de su aprobacion, antes de pasar á la Impresion del presente Dialogo, y haberse dignado dicho Excmo. Señor contextar, y aplicar el producto de la impresion en favor de las Viudas Militares necesitadas cuyos Maridos hayan muerto en el campo de batalla, á fin de que las interesadas y el público vean una nueva prueba de los buenos deseos y compasivo corazon de S. E., se insertan la Copia y respuesta de la Carta y del Oficio, que son del tenor siguiente.

C A R T A.

Disgustado sobremanera de la baxeza de varios Eclesiásticos y Curas Párrocos de la Sagarra y Urgel, por haber pasado voluntariamente á Lérida á prestar el Juramento de fidelidad al Tirano Bonaparte, pensando hacer un obsequio á la Nacion, Patria, y á V. E. y Superior Junta del Principado, he pasado arrebatadamente á trabajar un Dialogo de una consulta de un Párroco á su Superior, sobre si se puede prestar ó no el referido Juramento. La consulta tiene 18. hojas en folio, demonstrandose de que no se puede prestar el Juramento; que los Clérigos que lo han prestado son

dignos de nombrarse malos y renegados Españoles, viles Ciudadanos y Patricios, Perjuros, y merecedores de todo castigo, y del comun odio y aborrecimiento de la Nacion y Patria. Quedan en él, todos los extremos probados, añadiendose las penas á que ha incurrido, y el castigo de que son dignos, con otras reflexiones al intento. Habia pensado, que si el tal Dialogo merecia la aprobacion de V. E. darlo á la Imprenta, y ceder el producto de la impresion, á los fines que fuesen del agrado de V. E.; á cuyo fin siendo del beneplacito de V. E., pasaria á esa ó á donde V. E. dispusiese para la ostencion del citado papel, y al mismo tiempo á recibir las órdenes de V. E. Resolverá V. E. lo que fuere de su superior agrado. Dios guarde á V. E. muchos años. Ripoll á 15. Octubre de 1811. = Excmo. Señor El Cura instruido de su Superior. = Excmo. Sr. Don Luis Lacy General en Gefe del Ejército de Cataluña.

E CONTEXTACION.

El Dialogo que V. me manifiesta, en Oficio de ayer, ha formado para probar la falta grave en que incurren los Curas Párrocos y otros Eclesiásticos que han aderido voluntariamente á prestar juramento de fidelidad al Gobierno intruso: no puede menos de ser muy util y conveniente; y asi al mismo tiempo que doy á V. expresivas gracias por el sano interes con que se ha dedicado á esta obra, espero no retarde V. su impresion, aplicando el producto de ella en favor de las Viudas Militares necesitadas, cuyos Maridos hayan muerto en el Campo de batalla.

Dios guarde á V. muchos años. Quartel general de Berga 16 de Octubre de 1811. = Luis Lacy. = Señor Cura instruido de su Superior.



ERRATA. DEBEN LEERSE.

- Pág. 1. lín. 20. Galliorum. *Lee.* Gallorum.
Pág. 2. lín. 16. 1809. *Lee.* 1789.
Pág. 3. lín. 17. el Señor. *Lee.* al Señor.
Pág. 7. lín. 4. á las. *Lee.* á sus.
Idem lín. 27. tanta razon. *Lee.* tanto tezon.
Pág. 12. lín. 4. 5^o. del 4^o. *Lee.* 4^o. del 5^o.
Pág. 13. lín. 16. execcion. *Lee.* execucion.
Idem lín. 21. y de los. *Borrese.* el de.
Idem lín. 24. Juradores. *Lee.* Jurados.
Pág. 14. lín. 6. razones. *Lee.* corazones.
Idem lín. 7. dirán. *Lee.* dirian.
Idem lín. 9. resida. *Lee.* residia.
Pág. 15. lín. 13. Juradores. *Lee.* Jurados.
Pág. 22. lín. 7. despues de escandalosa. *Falta.* escandalizando.
Idem lín. 22. impondrables. *Lee.* imponderables.
Pág. 23. lín. 29. despues de religiosos. *Falta.* de verdaderos christianos.
Pág. 33. lín. 20. Juradores. *Lee.* Jurados.



ERRATA DEBEN LERERS

Pág. 2. lin. 20. Gallorum. Lec. Gallorum.
 Pág. 2. lin. 16. 1809. Lec. 1789.
 Pág. 3. lin. 17. el Señor. Lec. el Señor.
 Pág. 7. lin. 4. las. Lec. á sus.
 Idem lin. 27. tanta razón. Lec. tanto razón.
 Pág. 12. lin. 4. 5. del 4. Lec. 4. del 5.
 Pág. 15. lin. 16. execucion. Lec. execucion.
 Idem lin. 21. y de los. Lec. de los.
 Idem lin. 24. Juradores. Lec. Jurados.
 Pág. 14. lin. 6. razones. Lec. razones.
 Idem lin. 7. dican. Lec. dican.
 Idem lin. 9. residia. Lec. residia.
 Pág. 15. lin. 13. Juradores. Lec. Jurados.
 Pág. 22. lin. 7. despues de escandalosa. Lec. escandalizandos.
 Idem lin. 22. imponibles. Lec. imponibles.
 Pág. 23. lin. 20. despues de religiosas. Lec. de verda-
 deros christianos.
 Pág. 23. lin. 20. Juradores. Lec. Jurados.



